

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Buenos Aires 177 - 4400 Salta  
República Argentina

**R-CDNAT-2010- 0106**

Salta, 30 ABR 2010

EXPEDIENTE N° 10.958/09

**VISTO:**

La R-CDNAT-2009-0204 - artículo 3° - por la cual se designara al jurado que deberá entender en el concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura regular de un cargo de jefe de trabajos prácticos con dedicación semiexclusiva para la cátedra Química Agrícola de la carrera de Ingeniería Agronómica de la Escuela de Agronomía; y

**CONSIDERANDO:**

Que su primer miembro titular, Dr. Edmundo Quero, fue recusado por la aspirante, Dra. Rosana Alarcón, a fs. 7;

Que el Dr. Edmundo Quero a fs. 15 produjo su descargo;

Que Asesoría Jurídica de la Universidad en su dictamen N° 11.541 de fs. 16 - 4to. Párrafo - a la letra dice: //"*Del análisis de la recusación y descargo, no surge que la causal invocada y acreditada sea motivo para remover al jurado, ya que no se encuentra entre las previstas por el artículo 27 de la Res. CS N° 661/88*"//;

Que la Comisión de Docencia y Disciplina a fs. 11 en su dictamen aconseja que se rechace la recusación realizada por la Dra. Rosana Alarcón en contra del Dr. Edmundo Quero porque la causal invocada y acreditada no se encuentra entre las previstas por el artículo 27 de la Res. CS N° 661/88;

Que este Cuerpo - en sesión ordinaria N° 01/10 - dispuso la suscripción de ésta en los términos estipulados en su parte dispositiva;

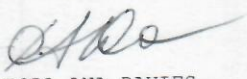
**POR ELLO** y en uso de las atribuciones que le son propias,

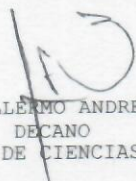
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Rechazar la recusación realizada por la Dra. Rosana Alarcón en contra del Dr. Edmundo Quero para que éste actúe como miembro del jurado que deberá entender en el concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura regular de un cargo de jefe de trabajos prácticos con dedicación semiexclusiva para la cátedra Química Agrícola de la Escuela de Agronomía, porque la causal invocada y acreditada - en su presentación de fs. 7 - no se encuentra entre las previstas por el artículo 27 de la Res. CS N° 661/88 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°.- Hágase saber a quien corresponda, dése copia a cada uno de los aquí mencionados, a la Escuela de Agronomía, a la Dirección Administrativa Académica para conocimiento; añádase copia al Expte. N° 10.058/07 por corresponder y siga a Dpto. Docencia, a sus efectos.

  
LIC DORA ANA DAVIES  
SECRETARIA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

  
DR. GUILLERMO ANDRES BAUDINO  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Alarcón-Quero 2010